



REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN LICEO INDUSTRIAL DE ANGOL 2026

Fundamento Normativo

En conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N.º 59 del Ministerio de Educación, actualizado al 8 de febrero de 2023, el presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de práctica profesional y titulación de los estudiantes egresados de la Enseñanza Media Técnico Profesional del Liceo Industrial de Angol. Su redacción ha sido realizada por la Dirección del establecimiento, previa consulta a los organismos técnicos pertinentes y al Consejo de Profesores de formación diferenciada, conforme a los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad institucional.

Este cuerpo normativo recoge las disposiciones esenciales del referido decreto, omitiendo aquellas que no resultan pertinentes para la operativización interna del proceso. Se identifican los artículos del decreto con numeración ordinal y se distinguen de la reglamentación interna mediante sub-artículos identificables de forma correlativa.

Artículo 1º: Definición Legal de Titulación

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por proceso de titulación aquel que se inicia una vez que el estudiante ha egresado de cuarto año medio de la modalidad Técnico Profesional, y que concluye con la aprobación de la práctica profesional y la emisión del título de Técnico de Nivel Medio, el cual será otorgado por el Ministerio de Educación, conforme a los procedimientos establecidos en el sistema de información SIGE.

Artículo 2º: De la Práctica Profesional

La práctica profesional constituye una instancia formativa obligatoria, orientada al desarrollo de las competencias del perfil de egreso declarado en el plan de estudios correspondiente a cada especialidad. Dicha práctica deberá realizarse en un Centro de Práctica debidamente autorizado, bajo condiciones que aseguren la pertinencia técnico-pedagógica y la integridad física del estudiante.

El instrumento rector de este proceso será el Plan de Práctica Profesional, el cual será elaborado de manera conjunta por el establecimiento educacional y el estudiante, y validado por el representante del Centro de Práctica. El Plan debe contener al menos la siguiente información: identificación de las partes, cronograma de ejecución, actividades y tareas asociadas a las competencias del perfil de egreso, mecanismos de evaluación, y medidas de seguridad y prevención de riesgos.

Artículo 3º: Requisitos para Iniciar el Proceso de Titulación

Los estudiantes que hayan aprobado cuarto año de enseñanza media Técnico Profesional tendrán derecho a recibir su licencia de enseñanza media y a matricularse para dar inicio a su proceso de titulación. En tal calidad, serán considerados alumnos regulares a todos los efectos legales, incluyendo los beneficios asociados al pase escolar, becas y los estipulados en el artículo 8º del Código del Trabajo.





Artículo 4º: Duración y Modalidad de la Práctica Profesional

La práctica profesional deberá contemplar una duración mínima de 360 horas cronológicas efectivas, distribuidas conforme al calendario convenido en el Plan de Práctica. Se admitirán, como parte de dicho cómputo, prácticas intermedias realizadas con posterioridad a la promoción de tercer año medio, siempre que no excedan de 180 horas y se desarrollen dentro del marco establecido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

La práctica sólo podrá ejecutar en modalidad presencial previa validación del establecimiento, del estudiante y del Centro de Práctica, respetando en todo momento el cumplimiento de los objetivos formativos y la normativa vigente en materia de seguridad laboral y pedagógica.

Artículo 5º: Supervisión y Seguimiento del Proceso de Práctica

La supervisión del proceso será de responsabilidad del jefe de especialidad o del profesor tutor designado por el establecimiento. Dicho supervisor deberá efectuar, al menos, una visita presencial o contacto remoto con el centro de práctica, en coordinación con el maestro guía, dejando constancia formal del cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Práctica.

Durante períodos de receso escolar, el seguimiento podrá efectuarse mediante medios electrónicos, garantizando en todo momento la trazabilidad del proceso y la orientación al estudiante. Toda supervisión deberá ser registrada utilizando los instrumentos oficiales dispuestos por el liceo para tal efecto.

Artículo 6º: Evaluación y Aprobación de la Práctica Profesional

La aprobación de la práctica estará sujeta al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente reglamento y en el Plan de Práctica respectivo. Para efectos de validación, el estudiante deberá:

- Haber completado un mínimo de 360 horas efectivas;
- Ejecutar tareas vinculadas directamente al perfil de egreso de la especialidad;
- Obtener una evaluación satisfactoria del maestro guía y del profesor tutor;
- Obtener una nota mínima de 4,0 (cuatro coma cero) en la evaluación final;
- Presentar informe de práctica firmado por el centro de práctica y el establecimiento.

En caso de no aprobación, el estudiante deberá repetir la práctica en una empresa distinta, completando nuevamente el mínimo de horas exigidas.

Artículo 7º: Reconocimiento de Experiencia Laboral

Podrá convalidarse como práctica profesional la experiencia laboral efectivamente desarrollada en actividades relacionadas con la especialidad del estudiante, cuando se acredite documentalmente lo siguiente:

- Contrato de trabajo o aprendizaje con una duración mínima de 540 horas para egresados de hasta tres años;
- Experiencia laboral verificable por un mínimo de 720 horas para egresados con más de tres años desde la fecha de egreso.

La convalidación requerirá matrícula activa en el establecimiento y aprobación del procedimiento de evaluación regular conforme a este reglamento.





Artículo 8º: Disposiciones Especiales

Las estudiantes embarazadas o madres en período de lactancia no podrán ser destinadas a centros de práctica que representen riesgos para su salud o la del lactante. Tendrán derecho a postergar o reprogramar su práctica profesional, debiendo presentar para ello certificado médico vigente y solicitud formal dirigida a la Dirección del establecimiento.

En caso de accidentes sufridos durante la realización de la práctica profesional o en el trayecto directo entre el domicilio y el centro de práctica, se activará el procedimiento de atención conforme al Decreto Supremo N.º 313, que establece el régimen del Seguro Escolar. Para estos efectos, será imprescindible que el estudiante sea derivado al hospital regional y que el hecho sea debidamente documentado mediante parte policial, declaración de testigos u otro medio idóneo.

Cuando la práctica profesional se realice fuera de la región de origen o del país, el establecimiento deberá garantizar al menos una instancia de supervisión formal (presencial o remota), o bien facilitar la matrícula del estudiante en otro establecimiento que imparta la misma especialidad y asegure la debida supervisión del proceso. En dicho caso, la titulación será otorgada por la institución que haya efectuado efectivamente la supervisión.

Artículo 9º: Del Proceso de Titulación

Finalizada la práctica profesional y cumplidos los requisitos establecidos en el presente reglamento, el establecimiento educacional procederá a gestionar la emisión del Título de Técnico de Nivel Medio a través del Sistema de Información y Gestión de la Educación (SIGE), conforme a las directrices del Ministerio de Educación.

El expediente del estudiante deberá contener, a lo menos: el Plan de Práctica, los informes de evaluación del maestro guía y del profesor tutor, certificados de experiencia laboral (cuando corresponda), y antecedentes de matrícula. El proceso de titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de tres años contados desde la fecha de egreso del estudiante.

Artículo 10º: Denominación de los Títulos Técnicos de Nivel Medio

Los títulos de Técnico de Nivel Medio serán otorgados según la especialidad cursada por el estudiante, conforme a la siguiente denominación oficial:

SECTOR	ESPECIALIDAD	MENCIÓN	TÍTULO PROFESIONAL
Metal Mecánica	Mecánica Industrial	Maquinas-Herramientas	Técnico de Nivel Medio en Mecánica Industrial, Mención Maquinas-Herramientas
	Mecánica Automotriz		Técnico de Nivel Medio en Mecánica Automotriz
Electricidad	Electricidad		Técnico de Nivel Medio en Electricidad



Artículo 11º: Criterios para suspensión y/o interrupción de la práctica por razones atribuibles a la empresa y/o al estudiante (estudiantes embarazadas y madres).

CRITERIOS	INDICADORES/REMEDIAL
Interrupción y/o suspensión de práctica por prescripciones médicas o tareas no aptas para la salud de la estudiante de práctica embarazada y/o madre.	La empresa incumple con las condiciones establecidas por prescripciones médicas y/o le solicita tareas que atentan con la salud de la madre. Termino de práctica anticipada si cumple 180 horas como mínimo.
Ajustes de horarios de la práctica de estudiantes que son padres y/o madres.	La empresa no ajusta los horarios práctica profesional de estudiantes que son madres y/o padres Reducción en la Jornada de trabajo según acuerdos en cada caso en particular, termino anticipada de la práctica si cumple 180 horas.
Interrupción y/o suspensión del proceso por razones del centro de práctica.	Correo del centro de práctica indicando las razones y acciones que esta realizo para evitar dar termino anticipado al encargado del colegio. Si estas no son suficientes y si esto ocurre dentro del periodo superior a 180 días, la empresa deberá firma los papeles de práctica del estudiante.
Interrupción y/o suspensión del proceso por razones del estudiante.	El estudiante deberá justificar por escrito las razones de la suspensión de su práctica. Si desea Volver a realizar su práctica en otro centro deberá indicarlo por escrito.

Artículo 12º: Derechos y obligaciones del estudiante en práctica y funciones del profesor tutor y maestro guía de la empresa.

ESTUDIANTES	
DERECHOS	OBLIGACIONES
a. iniciar su proceso de Práctica en los plazos establecidos. b. recibir orientación con respecto al centro de práctica en una reunión al inicio del proceso. c. tener un profesor guía en el centro de práctica que lo oriente y apoye en su proceso. d. ser supervisados y retroalimentado según sus capacidades, fortalezas y debilidades en el proceso de práctica. e. estar presente en la evaluación que realiza el maestro guía. e. ser informado de los beneficios a los que puede optar, tales como pase escolar, becas y/o aquellos a los que se refiere el artículo N°8 del código del trabajo. f.-. Los derechos consagrados en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. g.- Pase escolar. h.- Gratuidad en proceso de titulación. i.- Becas. j.- seguro de accidentes. k.- colación. l.- movilización.	a. Estar matriculado y dar aviso por escrito si comenzara una práctica por su cuenta. b. entregar toda la documentación requerida para iniciar su proceso de práctica profesional. c. acatar sugerencias realizadas por el profesor tutor y maestro guía durante las supervisiones. d. ejecutar y dar cumplimiento al plan de aprendizaje acordado con el tutor(a) y maestro(a) guía. e. mantener una constante comunicación con el establecimiento, para así poder facilitar cualquier inconveniente que pudiese generarse durante la práctica profesional. f. mantener una conducta intachable en su ambiente laboral, acorde con los valores entregados por el establecimiento. g. Utilizar el seguro escolar según lo estipulado por la ley. h. Los deberes consagrados en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.





PROFESOR TUTOR	PROFESOR GUÍA CENTRO DE PRÁCTICA
FUNCIONES	
<p>a. Realizar 1 supervisión en terreno como mínimo. b. velar el cumplimiento del plan de práctica. c. velar por la seguridad del alumno tanto emocional como física. d. mantener contacto continuo con los practicantes, atendiendo sus necesidades y/o consultas relacionadas con la práctica. e. mantener contacto con el centro de práctica vía telefónica y/o vía correo electrónico.</p>	<p>a. velar por el cumplimiento del plan de práctica acordado con el establecimiento educacional y los estudiantes. b. orientar y supervisar el desarrollo de tareas según el perfil de la especialidad del estudiante c. comunicarse con el establecimiento educacional en el caso de que el estudiante presente algún problema tanto laboral como físico (accidente). d. evaluar al estudiante junto al profesor tutor en presencia del estudiante. e. velar por la seguridad del estudiante y conocer los procedimientos para monitorear las condiciones de seguridad en que los estudiantes realizan la práctica profesional, enfrentar eventuales accidentes sufridos por los estudiantes en práctica, la forma de utilización del seguro escolar. f. velar por el cumplimiento de la ley del código del trabajo.</p>

Artículo 13°: Otros aspectos que no se incluyen en los artículos anteriores.

Situación	Remedial
1. Problemáticas laborales en los centros de práctica como acoso, abuso y hostigamiento.	Los alumnos que presenten una situación de incomodidad en los centros de práctica por causa de acoso, abuso y hostigamiento deberán informar al profesor guía del establecimiento. El planteará la situación al centro de práctica, en donde el alumno tendrá la opción de ser reubicado en otro departamento o sucursal de la empresa o solicitar un cambio total del centro de práctica contabilizando las horas ya realizadas con las que corresponden a la nueva plaza para sumar la totalidad requerida.
2. Situaciones de embarazo en las alumnas.	Las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo en su período de práctica profesional estarán sujetas a las indicaciones de su médico tratante, si puede o no continuar su proceso de práctica, según las características de las funciones que desempeñe. No obstante si debe interrumpir su proceso de práctica podrá retomarlo cuando pueda.
3. Los alumnos que son padres o madres.	Las alumnas y alumnos que son padres y madres, podrán acomodar su horario de



<p>4. Enfermedades prolongadas certificadas.</p> <p>5. Educación Superior.</p> <p>6. Servicio Militar.</p> <p>7. Abandono de práctica profesional</p>	<p>práctica profesional, previo acuerdo con el centro de práctica, de manera que exista compromiso entre ambas partes y no se vean perjudicados en el desarrollo normal de la práctica y funcionamiento de la empresa.</p> <p>Los alumnos y alumnas que presente alguna enfermedad de carácter clínico como psicológica o impedimento físico, deberán presentar un certificado médico con indicaciones claras de su tratamiento y si lo dificulta o no a realizar su práctica profesional. Si esta licencia se extiende en un período superior a tres meses, previa revisión de documentación médica y que de fe del alta del alumno (a), podrá retomar su práctica profesional bajo firma y compromiso del apoderado y alumno (a) en el mismo centro de práctica o nuevo si así se requiere.</p> <p>Los alumnos que deseen continuar con Estudios Superiores, deberán presentar un certificado de matrícula vigente de la institución que los recibirá. Esto, solamente será en los casos, que el alumno o alumna no cumpla con las 360 horas mínimas para realizar su práctica profesional. Será validado por el colegio, si cumple mínimo con un tiempo de 300 horas cronológicas sumando las horas de su práctica intermedia y final.</p> <p>Los alumnos y alumnas que estén realizando su práctica profesional y sean llamados a presentarse en un Regimiento o Escuelas Armadas para realizar su Servicio Militar, este podrá suspender su práctica profesional y retomarla en el momento que finalice su periodo de instrucción. Si existiese la posibilidad de realizar su práctica profesional dentro de alguna de estas instituciones, será válida para proceder a su titulación.</p>
---	---





8. Cambio de domicilio	<p>Si el alumno abandona su práctica profesional, se contactará al alumno (a) y apoderado para indagar las causas del abandono. Se firmará compromiso para iniciar nuevamente su práctica profesional. Si el alumno se niega deberá presentar una carta notarial indicando las causas de su deserción y firmada por el alumno y apoderado.</p> <p>El alumno (a) y apoderado, tiene la obligación de informar al liceo y profesor guía su cambio de domicilio, si este le dificulta por lejanía asistir regularmente a su centro de práctica. Para que pueda finalizar su proceso de práctica profesional, de forma regular, se le entregará toda la documentación requerida para que pueda buscar otro centro de práctica más cercana o con mayor accesibilidad.</p>
------------------------	--

Artículo 14°. Disposición Final y Resolución de Contingencias

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección del establecimiento, previa consulta a los organismos técnicos internos. En casos que lo ameriten, la Dirección podrá elevar consulta formal a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, cuya resolución será vinculante.

SEBASTIÁN DONOSO GÓMEZ
Director